

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS



*¡Aquí todo
son ventajas!*



Documento aprobado en marzo de 2020 y revisado y actualizado en noviembre de 2022 por el comité directivo de la entidad

Dirección responsable: Áreas de Dirección y Administración de Fundación COPADE

Aprobado por el patronato de Fundación COPADE

Documentación relacionada:

- Código Ético COPADE
- Política de Transparencia y Rendición de Cuentas
- Política de Responsabilidad Social Organizativa
- Procedimiento de Reclamaciones



Contenido

1. Objetivo y alcance	3
2. Normativa de aplicación.....	3
3. Principios y criterios de actuación.....	3
4. Selección de las inversiones	4
5. Código de conducta sobre inversiones financieras temporales	6
6. Seguimiento y transparencia.....	7



1. Objetivo y alcance

El objetivo de este documento es establecer los mecanismos y criterios que la entidad aplica en todas sus inversiones financieras con el objeto de garantizar la transparencia y la aplicación de criterios que preserven los principios que rigen COPADE y que se recogen en sus propios estatutos y en su misión, visión y valores. En definitiva, se trata de hacer inversiones que sean coherentes con nuestro trabajo en el marco de la economía social y solidaria, el consumo responsable, la atención a colectivos especialmente vulnerables y la cooperación al desarrollo.

Asimismo, se pretende lograr una óptima gestión de la tesorería de la entidad dentro del estricto cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con sus socios y socias así como entidades e instituciones colaboradoras.

Con la finalidad de obtener una adecuada gestión de los fondos, tanto propios y externos, el presente documento define la política de inversiones financieras en coherencia con el Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD (CONGDE) y los principios y valores orientadores de nuestro trabajo. Nuestra motivación parte de la convicción de que la gestión de los recursos debe ser reflejo de los compromisos de la entidad en términos de ética y transparencia, partiendo de los aprendizajes y trayectoria del sector, cumpliendo el marco legal y de autorregulación existente, y avanzando en el estricto cumplimiento de los fines estatutarios.

2. Normativa de aplicación

- Nuevo código de conducta sobre inversiones financieras para entidades sin ánimo de lucro (publicado en el BOE del 5 de marzo del 2019) que sustituye al código aprobado en 2003 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Estatutos y procedimientos internos de la entidad.

3. Principios y criterios de actuación

La Fundación COPADE cuenta con todos los recursos necesarios para llevar a la práctica el nuevo código de conducta sobre inversiones financieras para entidades sin ánimo de lucro (publicado en el BOE del 5 de marzo del 2019) que sustituye al código aprobado en 2003 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En concreto, dispone de los medios humanos y materiales, y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros, que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar. Además, la entidad se cerciora de que las personas de la entidad que deciden sobre las inversiones



cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, o se sirven de asesoramiento profesional.

Asimismo, en aquellos casos en que la entidad solicita asesoramiento externo para estas gestiones, la entidad se asegura de que el mismo ofrece suficientes garantías de competencia profesional y de independencia y que no se ve afectado por conflictos de interés.

La realización de inversiones se realizará atendiendo a los siguientes principios:

- a) **Seguridad.** Las inversiones financieras se realizarán en mercados oficiales, en ningún caso en mercados paralelos. Se invertirá exclusivamente en activos financieros de nulo o bajo riesgo, donde el capital invertido siempre esté garantizado y no dependa de la evolución del producto financiero contratado. Se trabajará con entidades de solvencia y alta calidad crediticia demostradas, que puedan respaldar dichos activos, siendo preferentes los emitidos por el Tesoro Público Español y las entidades bancarias con las que la Coordinadora suele trabajar.
- b) **Liquidez.** Las condiciones de contratación de los productos financieros (particularmente procedentes de fondos con carácter finalista) vendrán definidas por los plazos de ejecución previstos de las actividades y proyectos, garantizándose en todo momento la disponibilidad de fondos para atender los compromisos adquiridos. Los ingresos generados por fondos externos no finalistas se considerarán ingresos financieros destinados a financiar el funcionamiento y actividades ordinarias de la entidad.
- c) **Ética y transparencia.** Los fondos invertidos, con independencia de su origen, mantendrán en todo momento la trazabilidad en cuanto al origen y destino de los mismos. Se evitará en todo caso el uso de instrumentos financieros meramente especulativos. Los intereses generados serán invertidos respetando la finalidad y criterios asignados al capital invertido, reforzándose y no entrando en contradicción con el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Ante diversas opciones de inversión, y asegurados los criterios de seguridad y liquidez, se promoverá, con independencia de su rentabilidad, la contratación de productos que incorporen criterios de finanzas éticas y/o sean ofertados por entidades de banca ética y/o repercutan en iniciativas de economía social y solidaria.

4. Selección de las inversiones

COPADE garantiza las buenas prácticas a la hora de llevar a cabo inversiones. Cada inversión estará ajustada a sus objetivos fundacionales y, al realizarla, especificará los objetivos y riesgos, indicando y justificando:



- El tipo de activos.
- La concentración de riesgos.
- El plazo de las inversiones.
- La diversificación geográfica.
- Cualquier otra variable que se considere relevante

A la hora de seleccionar las inversiones en instrumentos financieros la entidad busca el equilibrio entre la seguridad, la liquidez y la rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión. Los principios inspiradores de nuestras inversiones en instrumentos financieros son:

- Coherencia.
- Liquidez.
- Diversificación.
- Preservación del capital.

En este sentido, la entidad no llevará a cabo, por considerarse inapropiadas, inversiones como las siguientes:

- Operaciones intradías.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.
- Inversiones en países incluidos en el listado de Paraísos Fiscales publicado en el B.O.E.

A la hora de realizar o mantener una inversión de cuantía inferior a 100.000 euros el órgano responsable de su aprobación, será el Director General de la entidad con conocimiento del Comité de Dirección y sin su expreso rechazo a la inversión. Cualquier operación por un monto superior a 100.000 euros deberá ser aprobada previamente por el patronato de la entidad.

Solo se podrán realizar inversiones cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- Fondos pendientes de aplicar a proyectos.
- Excedentes de tesorería fruto de otras desinversiones o de los fondos propios.
- Inversión de la Dotación Fundacional o Fondo Social.

Al menos una vez al año, el Comité de Dirección analizará las diferentes opciones y se priorizarán aquellas inversiones donde:



- Se minimice el riesgo al máximo.
- Plazos adecuados. - Inversiones en entidades estratégicas.
- Otros criterios que el Comité considere oportunos en función de la situación coyuntural de los proyectos y necesidades de la Fundación.

5. Código de conducta sobre inversiones financieras temporales

La Fundación COPADE se compromete a realizar todas sus inversiones financieras temporales que se encuentran reflejadas en las cuentas anuales de cada ejercicio conforme a los principios y recomendaciones indicados en los códigos de conducta aprobados en desarrollo de la disposición adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, no habiéndose producido desviaciones respecto de los criterios contenidos en los códigos citados.

En especial, se han de tener en cuenta los siguientes principios para seleccionar las distintas inversiones financieras que la entidad lleva a cabo:

- a) Se han establecido sistemas de selección y gestión proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales realizadas
- b) Las personas que han realizado las inversiones o que han tomado las decisiones pertinentes para realizarlas, cuentan con los suficientes conocimientos técnicos y ofrecen suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
- c) Se ha valorado la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- d) Se han diversificado los riesgos y, al objeto de preservar la liquidez de las inversiones, se han efectuado las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- e) No se han realizado operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, en especial la venta de valores tomados en préstamo al efecto, las operaciones intradía y las operaciones en mercados de futuros y opciones.



6. Seguimiento y transparencia

COPADE se compromete a seguir los criterios y principios antes expuestos y a dar fe de ello, por lo que será obligación de la entidad:

- a) El conjunto de la actividad financiera ejecutada se reflejará debidamente en la Memoria Económica Anual de COPADE.
- b) Emitir un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones que deberá ser presentado por los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro y entregarse, en su caso, al Patronato.
- c) Especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en esta política de inversiones y explicar las razones por las que no se hayan seguido.
- d) Poner el informe a disposición de sus partícipes, asociados y del público en general.
- e) Incluir el informe, en su caso, en la página web de la entidad.